Unidad Nacional de Protección

Interior

COMUNICACIÓN INTERNA

MEM24-00061625

FECHA: VIERNES, 1 DE NOVIEMBRE DE 2024

DE: RONALD ARTEAGA MATEUS

ROSALBA OLARTE DUARTE

Contratistas – Grupo Contabilidad

PARA: JUAN CAMILO CHAVARRO MARIN

SECRETARIO GENERAL

ASUNTO: INFORME DE EVALUACIÓN DOCUMENTOS VERIFICACIÓN TECNICA PROCESO DE MINIMA CUANTIA PMC-UNP 091-2024

De manera atenta, remitimos la evaluación técnica correspondiente al Proceso de Mínima Cuantía No. PMC-UNP-091-2024, cuyo objeto es "*Contratar la prestación del servicio de avalúo de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la unidad nacional de protección – UNP"*

En resumen, se presentaron los proponentes, que se relacionan a continuación:

No.	OFERENTES	VALOR OFERTADO
1	CONSTRUCTORA AICOSS S.A.S.	$ 39.800.000,00
2	Dalfre	$ 40.103.000,00
3	COMERCIALIZADORA NAVE LTDA	$ 44.698.206,00
4	CIDU S.A.S	$ 45.000.000,00
5	Bedregal Barrera y Asociados S.A.S.	$ 45.000.000,00
6	Valor Construido S.A.S.	$ 45.220.000,00

- Una vez verificadas las ofertas económicas recibidas, se evidencia que la oferta de menor valor es la presentada por el proponente CONSTRUCTORA AICOSS S.A.S., por tanto, se procedió a la verificación de esta, evidenciando lo siguiente: Se requirió al proponente CONSTRUCTORA AICOSS S.A.S., lo siguiente:

Se requirió al proponente CONSTRUCTORA AICOSS S.A.S., lo siguiente:

1. Revisada la certificación de Registro Abierto de Evaluadores se evidencia que no existe categoría ni alcance que haga alusión a los bienes de armamento y equipo reservado de conformidad con el alcance del objeto del contrato. Por lo tanto, se requiere al proponente CONSTRUCTORA AICOSS S.A.S. presentar la certificación o aclarar el ítem dentro del Registro donde se encuentra contemplada esta categoría de acuerdo con el Anexo a la Invitación en su numeral 3.3.1 REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES (…) *"De conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.4.2. del Decreto 1082 de 2015, numeral 1, en concordancia con lo reglado en el artículo 2.2.2.17.3.5 del Decreto 1074 de 2015, los oferentes deberán estar inscritos en el Registro Nacional de Avaluadores, por lo cual deberán presentar constancia de dicha inscripción y/o registro".*

- Por lo anterior, el proponente CONSTRUCTORA AICOSS S.A.S., en atención al requerimiento realizado y en el término del traslado, subsana y aclara en los siguientes términos:

1. Aclara el requerimiento indicando la categoría en la cual se ubican los bienes relacionados con armamento y equipo reservado así:

 A. Aclara que de acuerdo a lo establecido en la ley 1673 de 2013 o ley del Avaluador, no es aplicable la observación acerca de que haya categoría que cite bienes de armamento y equipo reservado, teniendo en cuenta que las categorías establecidas en la citada ley, así como en el decreto reglamentario 556 de 2014 que regulan la actividad de avalúos en el país, no manejan estos elementos de manera específica ya que la valoración de este tipo de activos se encuentra contemplada en la categoría numero 7 descrita a continuación y aplica para los requerimientos de la unidad nacional de protección; justificado en la siguiente categoría:



Categoria 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores,camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

 B. Se aclara que según la ley 1673 de 2013 (ley del Avaluador) y decreto reglamentario 556 de 2014, las personas naturales son las facultadas para obtener el certificado RAA, y no las personas jurídicas como se solicita, para lo cual citamos la ley y el decreto reglamentario:

Art 3 literal C Avaluador: Persona natural, que posee la formación debidamente reconocida para llevar a cabo la valuación de un tipo de bienes y que se encuentra inscrita ante el Registro Abierto de Avaluadores.

Inscritos: Son las personas naturales que realizan las actividades de valuación y que previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 6° de la Ley 1673 de 2013, han sido inscritos por la Entidad Reconocida de Autorregulación en el Registro Abierto de Avaluadores. La inscripción conlleva la obligación de autorregulación por parte de la Entidad Reconocida de Autorregulación ante la cual el avaluador se ha inscrito.

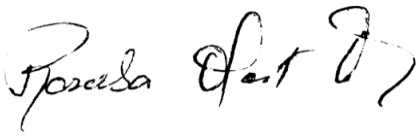
Para el caso en mención es David Alejandro Santiago Tibavizco quien se encuentra inscrito y certificado en la misma, además de ser el representante legal de la empresa CONSTRUCTORA AICOSS SAS, titulado como ingeniero civil e industrial y además estar certificado en las 13 categorías de la RAA. Por ende, se solicita corregir este requerimiento puesto que el personal encargado se encuentra facultado para dar cumplimiento al objeto dado por la UNP e inscritos en el Registro Abierto de Avaluadores como se muestra en el certificado anexo en la propuesta.

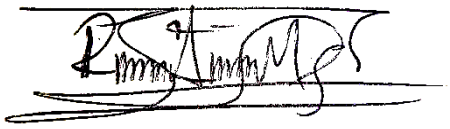
Que, de acuerdo con la aclaración al requerimiento de la categoría relacionada con armamento y equipo reservado, el resultado de la evaluación técnica es:

REQUISITO	RESULTADO
Registro nacional de evaluadores	CUMPLE
Aceptación expresa de las especificaciones técnicas mínimas excluyentes	CUMPLE
Experiencia acreditada	CUMPLE
Criterio diferencial de experiencia para MiPymes	CUMPLE

OFERENTE	RESULTADO EVALUACION TECNICA
CONSTRUCTORA AICOSS SAS	CUMPLE

Cordialmente,





ROSALBA OLARTE DUARTE
Contratista – Grupo contabilidad

RONALD ARTEAGA MATEUS
Contratista – Grupo contabilidad

	Nombre	firma	Fecha
Proyectó	ROSALBA OLARTE DUARTE / RONALD ARTEAGA MATEUS		01/11/2024
Revisó			01/11/2024
Aprobó			01/11/2024
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.			